

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

BEBT/JLF

**ACOGUE REPOSICIÓN INTERPUESTA
POR DON CLAUDIO RODOLFO
BERGAMIN CARRASCO, EN CONTRA
DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 463
DE 06 DE MAYO DE 2016, EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE
FOMENTO DEL LIBRO,
CONVOCATORIA 2011.**

EXENTA N° 607

VALPARAÍSO, 13 JUL. 2016

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Exenta N° 3.763, de 20 de agosto de 2010, de este Servicio, que aprueba bases del Concurso Público, línea de Fomento del Libro; en la Resolución Exenta N° 00055, de 12 de enero de 2011, que fijó la selección de proyectos en el marco del Concurso Público, línea de Fomento del Libro; Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 18725-9 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 114, de fecha 15 de febrero de 2011, de la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta N° 463 de fecha 06 de mayo de 2016, de esta Dirección Regional; Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado, evacuado por la Directora Regional con fecha 21 de marzo de 2016; Informe Final N° 858/2015, de 21 de diciembre de 2015 de la Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Valparaíso; Informe recurso de reposición en contra de resolución que pone término por incumplimiento, de la Coordinadora de Fondos Concursables de esta Dirección Regional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que por su parte, la Ley N° 19.927, sobre Fomento del Libro y la Cultura creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las orientaciones que se señalan en la presente ley, reconociendo el aporte de los escritores chilenos y promoviendo la participación de todos los agentes culturales y de los medios de comunicación social

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, creó el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, disponiendo su artículo 6°, literal a), que dentro de las funciones del éste, se encuentra la de convocar anualmente a los

concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento del Libro, Modalidad Apoyo a Ediciones individuales y Colecciones, Submodalidad Publicaciones Ilustradas de Literatura Infantil y Juvenil, convocatoria 2011, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.763, de fecha 20 de agosto de 2010, fue seleccionado por el la Resolución Exenta N° 00055, de 2011, el Proyecto Folio N° 18725-9, titulado "Tricentenario. Novela gráfica-Volúmen 1", del responsable Claudio Rodolfo Bergamin Carrasco, cédula de identidad N° 13.227.761-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo, con fecha 05 de febrero de 2011, instrumento aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 114, de fecha 15 de febrero de 2011.

Que, con fecha 06 de mayo de 2016, se dictó por parte de esta Dirección Regional, la Resolución Exenta N° 463, mediante la cual se puso término al Convenio de ejecución del proyecto indicado en el considerando precedente, atendido que éste no se había ejecutado en los términos aprobados por este Consejo, pues el responsable no entregó el informe final de actividades, no siendo posible comprobar la ejecución de todas las actividades comprometidas en el desarrollo del proyecto, lo que constituía una causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, el artículo quinto de la precitada resolución exenta, indicó que al responsable le asiste el derecho de interponer recurso de reposición en contra de la misma, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos.

Que, en virtud de lo anterior, y encontrándose dentro de plazo, don Claudio Rodolfo Bergamin Carrasco, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 462 de 2016 con fecha 16 de mayo de 2016. Teniendo en consideración que la argumentación esgrimida apunta a dejar sin efecto la ya señalada Resolución Exenta N° 463, y en virtud del principio pro administrado, se estimará que el recurrente interpuso su recurso en contra de ésta última.

Que, el recurrente adjunta a su recurso, los siguientes documentos: Anexo N° 3 del Convenio, Registro fotográfico de los hitos del lanzamiento, nota de prensa en el diario "La Estrella de Valparaíso", de fecha 17 de junio de 2014, Registro de difusión realizada en redes sociales e internet, pantallazo de sitio web oficial, retribución de 500 ejemplares del libro y ejemplar para carpeta de proyecto, así como registro digital del video clip promocional del libro.

Que, si bien el recurrente expone que dos de los tres lanzamientos del libro no se realizaron en los lugares originalmente propuestos, expone que en reemplazo se realizaron tres hitos de lanzamiento en el FIC Santiago(11 al 13 de abril de 2014), en Shazam Comics (26 de mayo de 2014), en la COMIC-CON Santiago (31 de mayo y 1 de junio de 2014), además del lanzamiento oficial, realizado en la Universidad de Playa Ancha, con fecha 10 de junio de 2014, adjuntando registro fotográfico al efecto.

Que, en virtud de lo expuesto, se emitió informe por parte de la Coordinadora de Fondos Concursables de esta Dirección Regional, quien indicó que analizados los antecedentes se sugiere acoger el recurso de reposición, puesto que el responsable ha salvado las observaciones formuladas, por las cuales se declaró el incumplimiento del Convenio de ejecución folio 18725-9, titulado "Tricentenario. Novela gráfica-Volúmen 1".

Que en consideración a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva el recurso de reposición interpuesto, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓGESE el recurso de reposición interpuesto por don Claudio Rodolfo Bergamin Carrasco, en contra de la Resolución Exenta N° 463 de 06 de mayo de 2016, que puso término a Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 18725-9, titulado "Tricentenario. Novela gráfica-Volúmen 1", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento del Libro, Modalidad Apoyo a Ediciones individuales y Colecciones, Submodalidad Publicaciones Ilustradas de Literatura Infantil y Juvenil, convocatoria 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, por parte de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para proceder al cierre del proyecto indicado en el considerando precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, mediante carta certificada remitida al domicilio del recurrente, a la que debe acompañarse copia íntegra de la presente resolución, o por según lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: En contra de la presente Resolución, podrá interponerse el recurso de aclaración previsto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE AL INTERESADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA.



NÉLIDA POZO VADO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Interesado.
- Encargado Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CRCA.
- Coordinadora de Fondos Concursables, CRCA.
- Encargado de Administración y Finanzas, CRCA.
- Abogada Regional.
- Archivo.